



ARMADA
DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2016

AZUL QUE INSPIRA
N FUEZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	BAENS
DELEGATARIO	DLENS
FECHA	19 de octubre de 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Comandante del Batallón Naval en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No.0038-ARC-ENSUB-DLENS-2026, de febrero de 2026, presenta los siguiente estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión “Desarrollar Operaciones Navales para la Defensa y Seguridad Nacional, y la protección de los intereses Marítimos y Fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.”

Para el cumplimiento de dicha misión, la Sección de Adquisiciones de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” adelanta las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales no solo de esta unidad, sino también de la Escuela de Aviación Naval, las Estaciones de Guardacostas Primarias de Riohacha y Santa Marta, la Estación de Guardacostas Secundaria de Barranquilla y el Grupo Aeronaval del Caribe, en conclusión, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativa.

Que, la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” (ENSUB), requiere contratar la **ADQUISICIÓN DE PABELLONES PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS**, en aras de dar cumplimiento a la Ley 198 de 1995 mediante la cual se ordena izar la bandera nacional y la colocación del Escudo Nacional de manera permanente en todas las guarniciones e instalaciones militares y el uso de las diferentes insignias y distintivos que se emplean para indicar la presencia de autoridades o de personas con mando o jerarquía determinada. Así mismo, con el fin de mantener la cultura naval, las costumbres y tradiciones marineras en los diferentes componentes de la Institución.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo establecido en el reglamento de ceremonial marítimo, el cual para los marinos es una cultura, una disciplina que genera espíritu de cuerpo, mística, sentimiento de trabajo en equipo, camaradería, respeto por nuestros antecesores y sentido de pertenencia institucional; las tradiciones navales son el rasgo distintivo para las marinas del mundo dando identidad y constituyéndose en un deber mantenerlas, acrecentarlas, heredarlas.

Que la Escuela Naval de Suboficiales, y sus unidades adscritas son unidades que componen y representan a la Armada Nacional en actos protocolarios, ceremoniales y de relaciones institucionales, tanto en el ámbito nacional como internacional, cumpliendo los estándares establecidos en el Reglamento de Ceremonial Marítimo y en las normas de protocolo militar, que para el adecuado desarrollo de estas funciones, resulta indispensable disponer de pabellones, banderas, empavesados, gallardetes, banderines e insignias institucionales, elementos que, además de su valor simbólico, son componentes operativos y reglamentarios dentro del ámbito naval y militar.

Estos símbolos representan la soberanía de la Nación, la autoridad del mando y la tradición marítima que distingue a la Armada Nacional en todas sus actuaciones. No obstante, se evidencia que las condiciones ambientales propias de la región, su alta salinidad, humedad y temperatura, sumadas al uso intensivo de estos elementos, han generado un deterioro progresivo; por lo cual, se requiere la reposición de los elementos determinados en el anexo técnico.

Los estudios realizados para la adquisición de este tipo de artículos se realizaron objetiva y razonablemente con el fin de que se ajustara al presupuesto asignado a cada una de las unidades beneficiarias, atendiendo todas las medidas de austeridad en el gasto, por lo que tampoco se ha planificado el contratar este tipo de elementos, en edición de lujo alguno.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden

administrativa la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$70.292.500) M/CTE**, los cuales de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 49%, quedando pendiente un .51%, como se evidencia a continuación:

ITEMS	ARTICULO	ESCAN	ENSUB	EGRIO	GANCA	EGSAM	CANTIDAD AJUSTADA	NECESIDAD REAL	DIFERENCIA	% SATISFACCIÓN
1	BANDERA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (tricolor nacional), PABELLÓN DE GUERRA: Medidas 1.10 MTS ancho x 1.35 MTS largo (amarillo 55 CM ancho azul 27.5 CM ancho y rojo 27.5 CM ancho). En tela SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE — RASO 100% ACETATO, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores institucionales, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal; con una hilera de hilos metalizados color dorado brillante. Los colores de la bandera son: amarillo, azul y rojo, distribuidos en tres franjas horizontales, ocupando el amarillo la mitad del pabellón en la parte superior y los otros colores la otra mitad, divididos en franjas iguales el azul y el rojo. Lleva en el centro el Escudo de la República de Colombia, sobrepuesto por el lado anverso, bordado con los colores institucionales, dentro de la cual se inserta en la parte superior, en letras de hilo color oro o doradas con bordado, proporcional al tamaño: REPÚBLICA DE COLOMBIA y el nombre de la unidad a que pertenece (ACUERDO SOLICITUD DEL SUPERVISOR), en la parte inferior. Moño, elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la lanza, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4 MM +/- 0.5 MM de diámetro y una longitud mínima de 400 MM, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.		3	2			5	6	1 (01 ENSUB)	83%
2	BANDERA DE ARMADA NACIONAL: Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE - COLOR AZUL RASO 100% ACETATO, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.35 MTS, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D en tela, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empaque y moharra en bronce.	1	3	2			6	9	03 (02 ENSUB) (01 ESCAN)	67%
3	BANDERA DE ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES: Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE - COLOR AZUL RASO 100% ACETATO, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.35 MTS, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D en tela, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empaque y moharra en bronce.		3				3	8	5 (05 ENSUB)	37%
4	BANDERA DE COLOMBIA DE 6 X 10: Tela nacional impermeable 100% poliéster, escudo estampado por ambos lados cuyo radio es el ancho de la franja azul. acuerdo reglamento de ceremonial marítimo anexo 7 tipo b. sistema de argolla y mosquetón en los extremos. refuerzo en bordes, 10 ojales extendidos por el largo de la bandera a la misma distancia.		3				3	9	6 (06 ENSUB)	33%
5	INSIGNIA COMANDANTE ARMADA NACIONAL: Nacional bajo las especificaciones del Reglamento de Ceremonial Marítimo 2024 de 66 CM x 1 MT (Ilustración 17), consistente en un pabellón tricolor nacional con un ancla tipo almirantazgo negra centrada sobre las franjas y proporciones oficiales de 2:3. El material debe ser lanilla náutica o Nylon 210D con protección UV, empleando costuras reforzadas en todo el perímetro y refuerzo cuádruple en el batiente. Para el sistema de izado, se requiere una vaina reforzada con reata interna de 1.5 pulgadas para alta tensión, equipada con dos argollas de acero inoxidable (grado 316) y un mosquetón náutico de seguridad en el extremo superior para conexión rápida. Los colores deben ajustarse estrictamente a la norma institucional: Amarillo (R:255, G:205, B:0), Azul (R:0, G:48, B:135) y Rojo (R:200, G:16, B:46).		3		1		4	6	2 (01 ENSUB) (01 EGSAM)	67%
6	EMPAVESADO CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES: Conjunto de banderas que conforman el código internacional de señales con los que se adorna o engalana una embarcación en días festivos, cada bandera se anuda a continuación de otra por sistema de argolla y mosquetón en los extremos y el conjunto se iza entre mástiles. El Empavesado se compone de 26 Banderas Numerales de 50 X 50cm, 10 Gallardetes Numerales de 50 x 70 cm, 3 Gallardetes Repetidores de 50 a 70 cm y un Gallardete Code de 50 x 70 cm, para un total de 40 Banderas. Cada bandera debe incluir su argolla y mosquetón en bronce, dentro de diámetro del mosquetón 13mm, longitud 79 mm argolla en bronce de 50mm de diámetro. acuerdo Anexo No. 10, del Reglamento de ceremonial marítimo. armada.mil.co		4		1		5	6	1 (01 ENSUB)	83%
7	BANDERA INSIGNIA ALMIRANTES: Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT acuerdo reglamento de ceremonial marítimo sección e (insignias) numeral 13 literal a. 1. las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X= 1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 x). 2. el ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. el diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos. armada.mil.co		2		1		3	8	5 (05 ENSUB)	38%
8	BANDERA INSIGNIA CONTRAALMIRANTES: Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT acuerdo reglamento de ceremonial marítimo sección e (insignias) numeral 13 literal a. 1. las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X= 1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 x). 2. el ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. el diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos. armada.mil.co		2		1	1	4	9	5 (05 ENSUB)	44%
9	BANDERA INSIGNIA VICEALMIRANTES: Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT acuerdo reglamento de ceremonial marítimo sección e (insignias) numeral 13 literal a. 1. las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X= 1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 x). 2. el ancho de las franjas		2		1		3	10	7 (07 ENSUB)	30%

ITEMS	ARTICULO	ESCAN	EN SUB	EGRIO	GANCA	EGSAM	CANTIDAD AJUSTADA	NECESIDAD REAL	DIFERENCIA	% SATISFACCIÓN
	blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. el diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos. armada.mil.co									
10	BANDERA INSIGNIA CAPITANES DE NAVÍO: Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT. acuerdo Reglamento de Ceremonial Marítimo sección E (INSIGNIAS) NUMERAL 13 LITERAL A. (Anexo No. 5, figura No. 10). Las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X=1 m), por un tanto y medio de ancho (1,5 X). 2. El ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (X/5). 3. El diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (X/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos.		3		2		5	8	3 (03 ENSUB)	63%
11	BANDERA DE COLOMBIA DE 2 X 3: La Bandera Nacional de Colombia para uso marítimo está fabricada bajo un estricto cumplimiento del Reglamento de Ceremonial Marítimo, con unas dimensiones de 2,23 metros de alto por 3,32 metros de largo. Está confeccionada en tela nacional 100% poliéster de alta tenacidad, cuyas propiedades impermeables, de secado rápido y tratamiento contra rayos UV garantizan una alta resistencia a la decoloración y al desgaste causado por el salitre y el sol. Los colores amarillo, azul y rojo respetan las proporciones reglamentarias (50%, 25% y 25% respectivamente), con medidas de 1,115 m para el amarillo y 0,5575 m tanto para el azul como para el rojo, utilizando tintes de alta solidez. Para su durabilidad, cuenta con refuerzos de doble costura de seguridad con hilo de nylon en todo el perímetro, evitando el deshilachamiento por el efecto del viento, e incorpora un refuerzo de cabo de poliéster de alta resistencia por dentro del dobladillo izquierdo (lado del mástil) para soportar la tensión de izado. Finalmente, el sistema de anclaje dispone de herrajes tipo argollas metálicas inoxidables en los extremos del cabo y mosquetones de acero inoxidable de grado marino para una conexión rápida y segura a la driza.		8		3		11	15	4 (04 ENSUB)	73%
12	EMPAVESADO CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES: El Empavesado del Código Internacional de Señales consiste en un conjunto de 40 banderas diseñadas para el engalane de embarcaciones en días festivos, confeccionadas para ser izadas entre mástiles mediante un sistema de unión sucesiva. El conjunto total se compone de 26 banderas alfabéticas, 10 gallardetes numerales, 3 gallardetes repetidores y 1 gallardete Code (Código), todos ajustados a una medida uniforme de 55 cm de alto por 55 cm de largo. Cada pieza está elaborada en tela nacional de alta tenacidad, 100% poliéster impermeable, con tratamiento UV y solidez de color para ambientes marinos, incluyendo refuerzo perimetral y costuras de alta resistencia. Siguiendo estrictamente el Reglamento de Ceremonial Marítimo (armada.mil.co) y su Anexo No. 10, cada una de las 40 banderas incorpora en sus extremos un sistema de anclaje compuesto por un mosquetón de bronce de 79 mm de longitud con un diámetro de apertura de 13 mm y una argolla de bronce de 50 mm de diámetro. Estos herrajes permiten el encadenamiento seguro y resistente de todo el conjunto bajo la tensión requerida para el izado entre mástiles.		2				2	5	3 (03 ENSUB)	60%
13	BANDERA DE ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES: La Bandera de la Escuela Naval de Suboficiales está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, con unas dimensiones especiales de 70 cm de alto por 80 cm de largo. Siguiendo los estándares de calidad del Reglamento de Ceremonial Marítimo, la bandera cuenta con el escudo de la Escuela Naval de Suboficiales bordado o estampado en ambas caras, garantizando una visualización correcta y heráldica por ambos lados. Su fabricación incluye refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad y un sistema de izado compuesto por argolla y mosquetón en los extremos, diseñados para resistir la tensión y las condiciones climáticas adversas. El material posee tratamiento contra rayos UV y solidez de color para evitar la decoloración prematura por el salitre y la exposición solar, asegurando la integridad de los distintivos y el escudo de la institución en todo momento.		2				2	6	4 (04 ENSUB)	33%
14	BANDERA BRAVO - CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES (50 X 50 CM): Bandera Bravo, que representa la letra "B" del Código Internacional de Señales y señala la manipulación de explosivos o líquidos inflamables, está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad con dimensiones de 50 cm de alto por 50 cm de largo. El diseño consiste en una bandera de forma rectangular (o tipo gallardeta terminada en cola de milano, según preferencia de uso) de color rojo sólido de alta visibilidad, tratada con protectores UV para resistir la degradación solar y el salitre. Su fabricación incluye refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad y un refuerzo de cabo interno en el lado del izado para soportar la tensión constante. De acuerdo con el Anexo No. 10 del Reglamento de Ceremonial Marítimo (armada.mil.co), el sistema de anclaje consta de un mosquetón de bronce de 79 mm de longitud con apertura de 13 mm y una argolla de bronce de 50 mm de diámetro, permitiendo una sujeción firme y segura a la driza o su integración en un conjunto de señales.		4		1		5	7	2 (02 ENSUB)	71%
15	Porta Estandarte: porta estandartes especiales para las fuerzas militares, elaborado en terciopelo de alta densidad, doble faz, tejido velour en la parte frontal de fibra suave e hidropelente, y jacquard rígido en la parte interna. medida estandar. sistema interno para fijacion y temple del mismo. respuntados. ojaletes dorados para ajuste de medida. hebilla dorada de lujo. soporte de asta conico. refuerzo interno en lona calibre 3 y parte externa en terciopelo del mismo color del porta estandarte. confeccion de alta costura. color azul		3	2	3		8	15	7 (07 ENSUB)	53%
16	Banderin de la Escuela Naval de Suboficiales (ENSB): con escudo de la institución bordado en relieve, confeccionado en tela satín nacional de alta resistencia en dimensiones de 45 cm x 42 cm, con fondo en los colores reglamentarios institucionales, detalles y flequillos perimetrales dorados. e incluye cordón de mando dorado para colgar.		1				1	8	7 (07 ENSUB)	13%
17	Banderin con Insignia (JTC): Insignia dorada, 45 x 42 cm, tela satín nacional, colores de la bandera de colombia, detalles y flequillos perimetrales dorados, e incluye cordón de mando dorado para colgar.		1				1	6	5 (05 ENSUB)	17%
18	Banderin con Insignia (CF): Insignia dorada, 45 x 42 cm, tela satín nacional, color azul navy, detalles y flequillos perimetrales dorados, e incluye cordón de mando dorado para colgar.		1				1	8	7 (07 ENSUB)	13%

ITEMS	ARTICULO	ESCAN	ENSUB	EGRIO	GANCA	EGSAM	CANTIDAD AJUSTADA	NECESIDAD REAL	DIFERENCIA	% SATISFACCIÓN
19	Banderín con Insignia (JT): Insignia dorada, 45 x 42 cm, tela satín nacional, colores de la bandera de Colombia, detalles y flequillos perimetrales dorados, e incluye cordón de mando dorado para colgar.		1				1	5	4 (04 ENSUB)	20%
20	BANDERA DE ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES: La Bandera de la Escuela Naval de Suboficiales está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, con unas dimensiones especiales de 73 cm de alto por 79 cm de largo. Siguiendo los estándares de calidad del Reglamento de Ceremonial Marítimo, la bandera cuenta con el escudo de la Escuela Naval de Suboficiales bordado o estampado en ambas caras, garantizando una visualización correcta y heráldica por ambos lados. Su fabricación incluye refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad y un sistema de izado compuesto por argolla y mosquetón en los extremos, diseñados para resistir la tensión y las condiciones climáticas adversas. El material posee tratamiento contra rayos UV y solidez de color para evitar la decoloración prematura por el salitre y la exposición solar, asegurando la integridad de los distintivos y el escudo de la institución en todo momento.		12				12	24	12 (12 ENSUB)	50%
21	BANDERA DE COLOMBIA: La Bandera de Colombia está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, con unas dimensiones especiales de 73 cm de alto por 79 cm de largo. Siguiendo los estándares de calidad del Reglamento de Ceremonial Marítimo, la bandera presenta los colores nacionales con una unión de franjas de alta precisión, fabricada sin escudos ni inscripciones adicionales. Su fabricación incluye refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad en todos los bordes y un sistema de izado compuesto por argolla y mosquetón en los extremos, diseñado para resistir la alta tensión y condiciones climáticas adversas. El material posee tratamiento contra rayos UV y solidez de color para evitar la decoloración prematura por el salitre y la exposición solar, asegurando la integridad de los colores amarillo, azul y rojo en todo momento.		12			1	13	26	13 (13 ENSUB)	50%
22	BANDERA DE COLOMBIA: confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, diseñada para exteriores y uso prolongado con unas dimensiones de 66 cm de largo por 1 metro de alto. Su diseño presenta las franjas nacionales en amarillo, azul y rojo con unión de alta precisión, fabricada sin escudos ni inscripciones adicionales siguiendo estándares de calidad profesional. El sistema de sujeción incluye una funda lateral reforzada tipo túnel de tela, diseñada específicamente para insertar un asta y asegurar una fijación firme y estética. Para garantizar su durabilidad, cuenta con refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad en todos los bordes, material de alta resistencia a la tensión y un tratamiento especializado contra rayos UV y salitre que evita la decoloración prematura ante condiciones climáticas adversas.	1					1	1	0	100%
PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN										49%

La no adquisición de los elementos descritos podría acarrear consecuencias significativas tanto en el ámbito legal como en el institucional, toda vez que, se incumpliría la normativa, puesto que, se vulneran las disposiciones de la ley 198 de 1995 y el Reglamento del Ceremonial Militar, por otro lado, los actos militares carecerían de la uniformidad y solemnidad establecidas por el protocolo, afectando la cohesión y el espíritu institucional.

Nota: En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad y presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.



La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este acápite se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 5 de 61

basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traducen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente, así:

a) Ciclo de vida:



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

b) Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles:

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

Con el presente proceso de contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual. Se colocará en práctica los siguientes objetivos con la finalidad de que la adquisición de **ADQUISICIÓN DE PABELLONES PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo “A” del presente estudio sea sostenible y amigables con el medio ambiente:

- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se contribuya al ahorro de energía.
- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se generen menos emisiones de contaminantes y/o gases que afecten o alteren el ambiente.
- Permitan el uso eficiente de agua, reduciendo su consumo (No aplica)
- Minimicen el uso de empaques y embalajes.
- Productos elaborados con materiales reciclados, y cuyos componentes sean reciclables.
- Productos que permitan reducir residuos: productos recargables, reutilizables, de larga duración y fácilmente reparables.
- Productos de base biológica, como bioplásticos y otros productos Biopreferred, que garanticen la sostenibilidad.
- Bienes que reduzcan el consumo de papel.
- Empaques que puedan ser reciclados después de su uso.

Adicionalmente, se deberá verificar a través de la supervisión del contrato el cumplimiento por parte del contratista de los diferentes aspectos establecidos en la invitación pública y normatividad vigente, respecto al componente ambiental, así como los requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con

los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas, así:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA		
No.	CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACION
1.	Minimización del uso de empaques y embalajes a la hora de entregar los bienes derivados del objeto contractual.	INSPECCIÓN VISUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO AL MOMENTO DE RECEPCIONAR LOS BIENES DERIVADOS DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL.
2.	Productos que garanticen la sostenibilidad del medio ambiente	

Tabla No. 2. Criterios Ambientales

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS Y ELEMENTOS AFINES PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo “A” del presente estudio.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
55121715	Banderas O Accesorios

Tabla No. 3 Clasificador de Bienes UNSPC

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
ENSB	Verificación cumplimiento especificaciones técnicas: Almacén General de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, ubicado en la Vía 40 con 58 esquina	Lunes a Viernes 08:00 hasta 12:00 o 13:30 hasta 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato y disponibilidad del almacenista.

Tabla 4. Lugar de entrega/ejecución

NOTA: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes, derivados del objeto del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta **30 de noviembre de 2026** ,previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

8. FORMA DE EJECUCIÓN: El supervisor del contrato y el contratista realizaran cronograma para la entrega de los bienes objeto del presente contrato

9. TIPO DE ADJUDICACIÓN: La Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al oferente que cumpliendo con lo establecido en la invitación publica respectiva y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente (menor valor).

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 7 de 61

10. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

11. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando percances que pudiesen presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 8 de 61

dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.

20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.

20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

21. El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>.

22. **Periodo de Correcciones:** El CONTRATISTA deberá corregir los bienes que hayan sido rechazados por el supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles después de recibido el reclamo.

23. **Coordinación:** El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución del contrato; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato, una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

24. **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de UN (1) AÑO, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días.

25. El contratista debe prever los tiempos de llegada de los productos del objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, transito vial, fluvial y aéreo en el orden nacional y municipal teniendo en cuenta el LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE EJECUCIÓN del proceso.

26. La entrega de los bienes deberá realizarse a través de personal idóneo quien brindará la asesoría necesaria respecto de referencias, material, medidas específicas para cada ítem y demás especificaciones técnicas requeridas para el correcto ingreso al almacén y la correcta ejecución del contrato.

27. Los bienes deberán estar debidamente divididos, clasificados, marcados, rotulados, identificados, indicando referencias y embalado conforme a las cantidades y especificaciones del anexo técnico.

28. El contratista deberá aceptar acuerdo anexo técnico las especificaciones de cada ítem requerido como medias, tamaños, materiales y demás especificaciones que allí sean mencionadas para cumplir con las necesidades requeridas.

29. El ejecutivo de la empresa deberá tener comunicación constante y fluida ante los requerimientos del supervisor del contrato y dar siempre viabilidad y respuesta a las comunicaciones telefónicas o vía correo electrónico, asegurando un tiempo máximo de respuesta no superior a doce (12) horas hábiles, con el fin de mantener coordinación continua durante la ejecución contractual.

30. El contratista deberá garantizar devolución sin costo alguno, en caso de evidenciarse el no cumplimiento de las especificaciones técnicas de alguno de los ítems, por lo cual, el contratista deberá devolverlo al usuario final en las condiciones requeridas, sin que ello genere costo alguno para la entidad.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 9 de 61

presente contrato.

4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

14.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

15. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 “Factores de desempate”, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados a continuación:
 - a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
 - b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
 - c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
- d. El proponente extranjero con trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el anexo – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 11 de 61

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – «Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el anexo – «Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el anexo – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 12 de 61

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el anexo – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “ANEXO N” – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el anexo – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 13 de 61

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando de – «Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo – «Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá

la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. ADEMÁS DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN CADA UNO DE LOS NUMERALES ANTERIORES, LOS OFERENTES DEBERÁN DILIGENCIAR Y PRESENTAR CON SU OFERTA LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, PARA EFECTO DE DEMOSTRAR LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE SERÁN APLICADOS AL MOMENTO DE UN EMPATE.

16. ASPECTOS ECONÓMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo del presente documento.

- | | |
|-------------------------------------|---|
| ☒ | Revisión de precios por solicitud de cotizaciones |
| ☐ | Revisión de bases de datos especializadas |
| ☐ | Revisión de precios histórico |

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los bienes relacionados en el anexo D, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$70.292.500,00) M/CTE** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

c. FORMA DE PAGO

La Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega de los bienes, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional y dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C., “Barranquilla” de la Armada Nacional y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la

- Persona natural: Con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: Con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrar, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9526 del 15 de enero del 2026, así:

CDP	UNIDAD	RUBRO	NOMMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
9526	ESUB	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	\$54.000.540
	EGSAM	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	\$700.000
	EGRIO	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	\$4.580.400
	GANCA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	\$9.211.560
	ESCAN	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	\$1.800.000
TOTAL					\$70.292.500

Tabla No. 6 Imputación Presupuestal

17.DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION: Se deberá realizar estructuración jurídica de los requisitos habilitantes al proponente con el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el

presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, sin embargo, cuando se presente ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente invitación, el proponente dispondrá de los días indicados en el cronograma del proceso para presentarlos.

17.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

17.1.1. **Carta de Presentación de la Propuesta:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

17.1.2. **Formato Compromiso Anticorrupción** debidamente diligenciado conforme el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

17.1.3. **Certificado de Existencia y Representación Legal** para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado en la respectiva vigencia dentro del término legalmente establecido, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación.

17.1.4. **Autorización del organismo:** cuando según los estatutos de la sociedad oferente se requiera para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato.

17.1.5. **Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para obligarlo frente a la Armada Nacional.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1° del Decreto No. 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

17.1.6. **APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 18 de 61

cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en la presente invitación pública. En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."
- c) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización. Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en la presente invitación pública. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente deberá previamente constituir una sucursal en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58° de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso".

- 17.1.7. **Fotocopia Documento de Identidad** del Representante Legal o apoderado debidamente facultado.
- 17.1.8. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 19 de 61

Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negritas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

17.1.9. Certificado de multas y sanciones: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221º del Decreto 19 de 2012 y a efecto de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 90 de la Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el representante legal del oferente deberá certificar si ha sido objeto de:

- a) La imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- b) Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- c) Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- d) Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

17.1.10. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES; para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 /93.

17.1.11. PROVENIENCIA DE DINEROS: Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

17.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). El oferente deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

NOTA: Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La Entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por la ENSUB.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES)

17.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

El proponente con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta ENTIENDE Y ACEPTA la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente invitación y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la ENSUB

17.2.1. Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**.

17.2.2. **EXPERIENCIA MÍNIMA – DILIGENCIAR ANEXO EXPERIENCIA DEL OFERENTE.**

El oferente deberá diligenciar el anexo experiencia.

17.2.3. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

La experiencia podrá ser acreditada a través de hasta dos (02) Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados (Con anexo técnico), que tengan relación directa con el objeto del proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTAS:

- a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
- c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- d. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
- e. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Suboficiales ARC BARRANQUILLA”, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

17.2.4. Aportar certificación de ARL (aseguradora) del cumplimiento de las políticas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) vigente, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad.

NOTA: De no contar con la respectiva certificación de la Aseguradora o no contar con la obligación de este se deberán aportar los siguientes documentos de cumplimiento Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad:

DOCUMENTOS
Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.

17.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

17.3.1. Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**.

ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas. Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el valor de los servicios que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

Nota 1: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

Nota 2: Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo unitario por la cantidad solicitada en el cuadro de cantidades, en caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por el Comité Evaluador Económico, y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Finalmente se realiza la sumatoria del ítem acuerdo su valor unitario por la cantidad de los ítem solicitados por la entidad, Si sumados los costos de la oferta por ítem unitario sobre pasan el presupuesto por este, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Nota 3. Así mismo, se realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. **Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos**, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios sean notoriamente altos.

17.3.2. **Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria diligenciado acuerdo anexo correspondiente.**

17.3.3. **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).**

17.3.4. **Certificación Bancaria:** Expedida dentro de la vigencia en la que se adelanta el proceso.

18.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “*ecuación contractual*” y “*al equilibrio económico*”.

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

19. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “*Garantías*”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, NIT 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
--------	-------------	---------	----------

CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación	NOTAS: - Las
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes adquiridos.	20%	Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación	

garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.

En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" su monto se agotare o disminuir.
- La Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

20. OTROS ASPECTOS:

- a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada

- requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
 - Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
 - Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
 - Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 24 de 61

comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

- a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
- b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º *"DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS"* de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que *"La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación"*, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º *"INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO"* ¹, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º *"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS"* ² de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*.

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiarán las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

¹ Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º *"INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO"*, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaraciones de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

² Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º *"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.* Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 25 de 61

22.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

24.SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

SUPERVISOR:

En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios. Se recomienda que la supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia como Suboficial Naval, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior, posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación a bordo de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	NAVARRO PEREZ YAIR ULPIANO	ENSUB	1140814951	3505463380	jair.navarro@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO- ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como Suboficial Naval respectivamente, y una experiencia con más de 15 años, esté a cargo de los siguientes tripulantes.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	MENDEZ ROMERO RICAR ENRIQUE	BAENS	1140827829	3505151072	RICAR.MENDEZ@ARMADA.MIL.CO

ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la contratista relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con 06 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesora jurídica de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	MARIA DEL MAR MAYA	DLENS	1059813251	3015714783	MARIAMAYA095@GMAIL.COM

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Suboficial Naval, y una experiencia general en la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, esté a cargo de los siguientes tripulantes.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S2	Laguna Garcia Marco Alejandro	BAENS	1121889058	3112672026	marco.laguna@armada.mil.co

EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con 12 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como jefe oficina jurídica ENSUB.

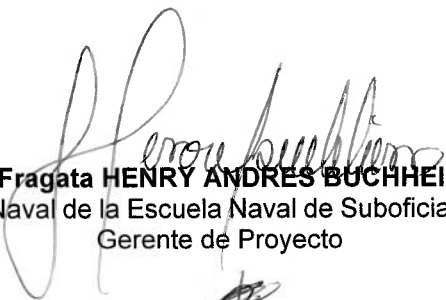
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	NELSON MAURICIO QUEVEDO	OJURENSUB	79.596.752	3002672689	Mincho355@gmail.com

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 26 de 61

25. ANEXOS

- a) ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.
- b) ANEXO "B" ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTES.
- c) ANEXO "C" PROPUESTA ECONÓMICA.
- d) ANEXO "D" MATRIZ DE RIESGOS.
- e) ANEXO "E" CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.
- f) ANEXO "F" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.
- g) ANEXO "G" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Atentamente,

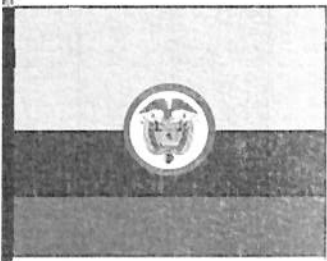

Capitán de Fragata HENRY ANDRES BUCHHEIM DUARTE
Comandante Batallón Naval de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"
Gerente de Proyecto


S1 MENDEZ ROMERO RICHA
ESTRUCTURADOR TECNICO –
ECONÓMICO

ANEXO “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____(se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

CANTIADES POR UNIDAD							DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	FOTOGRAFIA
ITEMS	ESCAN	ENSUB	EGRIO	GANCA	EGSAM	RUBRO				
1		3	2			A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BANDERA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (tricolor nacional), PABELLÓN DE GUERRA: Medidas 1.10 MTS ancho x 1.35 MTS largo (amarillo 55 CM ancho azul 27.5 CM ancho y rojo 27.5 CM ancho). En tela SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE — RASO 100% ACETATO, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores institucionales, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal; con una hilera de hilos metalizados color dorado brillante. Los colores de la bandera son: amarillo, azul y rojo, distribuidos en tres franjas horizontales, ocupando el amarillo la mitad del pabellón en la parte superior y los otros colores la otra mitad, divididos en franjas iguales el azul y el rojo. Lleva en el centro el Escudo de la República de Colombia, sobrepuesto por el lado anverso, bordado con los colores institucionales, dentro de la cual se inserta en la parte superior, en letras de hilo color oro o doradas con bordado, proporcional al tamaño: REPÚBLICA DE COLOMBIA y el nombre de la unidad a que pertenece (ACUERDO SOLICITUD DEL SUPERVISOR), en la parte inferior. Moño,	UNIDAD	5	



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 28 de 61

CANTIDADES POR UNIDAD							DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	FOTOGRAFIA
ITEMS	ESCAN	EN SUB	EGRIO	GANCA	EGSAM	RUBRO				
							elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la lanza, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4 MM +- 0,5 MM de diámetro y una longitud mínima de 400 MM, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.			
2	1	3	2			A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BANDERA DE ARMADA NACIONAL: Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE - COLOR AZUL RASO 100% ACETATO, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.35 MTS, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D en tela, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empate y moharra en bronce.	UNIDAD	6	
3		3				A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BANDERA DE ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES: Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE - COLOR AZUL RASO 100% ACETATO, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.35 MTS, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D en tela, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empate y moharra en bronce.	UNIDAD	3	



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 29 de 61

CANTIDADES POR UNIDAD							DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	FOTOGRAFIA
ITEMS	ESCAN	ENSUB	EGRIO	GANCA	EGSAM	RUBRO				
4		3				A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BANDERA DE COLOMBIA DE 6 X 10: Tela nacional impermeable 100% poliéster, escudo estampado por ambos lados cuyo radio es el ancho de la franja azul. acuerdo reglamento de ceremonial marítimo anexo 7 tipo b. sistema de argolla y mosquetón en los extremos. refuerzo en bordes, 10 ojales extendidos por el largo de la bandera a la misma distancia.	UNIDAD	3	
5		3		1		A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	INSIGNIA COMANDANTE ARMADA NACIONAL: Nacional bajo las especificaciones del Reglamento de Ceremonial Marítimo 2024 de 66 CM x 1 MT (Ilustración 17), consistente en un pabellón tricolor nacional con un ancla tipo almirantazgo negra centrada sobre las franjas y proporciones oficiales de 2:3. El material debe ser lanilla náutica o Nylon 210D con protección UV, empleando costuras reforzadas en todo el perímetro y refuerzo cuádruple en el batiente. Para el sistema de izado, se requiere una vaina reforzada con reata interna de 1.5 pulgadas para alta tensión, equipada con dos argollas de acero inoxidable (grado 316) y un mosquetón náutico de seguridad en el extremo superior para conexión rápida. Los colores deben ajustarse estrictamente a la norma institucional: Amarillo (R:255, G:205, B:0), Azul (R:0, G:48, B:135) y Rojo (R:200, G:16, B:46).	UNIDAD	4	
6		4		1		A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	EMPAVESADO CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES: Conjunto de banderas que conforman el código internacional de señales con los que se adorna o engalana una embarcación en días festivos, cada bandera se anuda a continuación de otra por sistema de argolla y mosquetón en los extremos y el	UNIDAD	5	



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 30 de 61

CANTIDADES POR UNIDAD							DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	FOTOGRAFIA
ITEMS	ESCAN	EN SUB	EGRIO	GANCA	EGSAM	RUBRO				
							conjunto se iza entre mástiles. El Empavesado se compone de 26 Banderas Numerales de 50 X 50cm, 10 Gallardetes Numerales de 50 x 70 cm, 3 Gallardetes Repetidores de 50 a 70 cm y un Gallardete Code de 50 x 70 cm, para un total de 40 Banderas. Cada bandera debe incluir su argolla y mosquetón en bronce, dentro de diámetro del mosquetón 13mm, longitud 79 mm argolla en bronce de 50mm de diámetro. acuerdo Anexo No. 10, del Reglamento de ceremonial marítimo. armada.mil.co			
7		2		1		A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BANDERA INSIGNIA ALMIRANTES: Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT acuerdo reglamento de ceremonial marítimo sección e (insignias) numeral 13 literal a. 1. las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X= 1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 x). 2. el ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. el diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos. armada.mil.co	UNIDAD	3	
8		2		1	1	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BANDERA INSIGNIA CONTRAALMIRANTES : Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT acuerdo reglamento de ceremonial marítimo sección e (insignias) numeral 13 literal a. 1. las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X= 1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 x). 2. el ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. el diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos. armada.mil.co	UNIDAD	4	
9		2		1		A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BANDERA INSIGNIA VICEALMIRANTES: Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT acuerdo reglamento de ceremonial marítimo sección e (insignias) numeral 13 literal a. 1. las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X=	UNIDAD	3	



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 31 de 61

CANTIADES POR UNIDAD							DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	FOTOGRAFIA
ITEMS	ESCAN	ENSUB	EGRIO	GANCA	EGSAM	RUBRO				
						VESTIR)	1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 x). 2. el ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. el diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos. armada.mil.co			
10		3		2		A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BANDERA INSIGNIA CAPITANES DE NAVÍO: Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT acuerdo Reglamento de Ceremonial Marítimo sección E (INSIGNIAS) NUMERAL 13 LITERAL A. (Anexo No. 5, figura No. 10). Las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X=1 m), por un tanto y medio de ancho (1,5 X). 2. El ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (X/5). 3. El diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (X/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos.	UNIDAD	5	
11		8		3		A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BANDERA DE COLOMBIA DE 2 X 3: La Bandera Nacional de Colombia para uso marítimo está fabricada bajo un estricto cumplimiento del Reglamento de Ceremonial Marítimo, con unas dimensiones de 2,23 metros de alto por 3,32 metros de largo. Está confeccionada en tela nacional 100% poliéster de alta tenacidad, cuyas propiedades impermeables, de secado rápido y tratamiento contra rayos UV garantizan una alta resistencia a la decoloración y al desgaste causado por el salitre y el sol. Los colores amarillo, azul y rojo respetan las proporciones reglamentarias (50%, 25% y 25% respectivamente), con medidas de 1,115 m para el amarillo y 0,5575 m tanto para el azul como para el rojo, utilizando tintes de alta solidez. Para su durabilidad, cuenta con refuerzos de doble costura de seguridad con hilo de nylon en todo el perímetro, evitando el deshilachamiento por el efecto del viento, e incorpora un refuerzo de cabo de poliéster de alta resistencia por dentro del dobladillo izquierdo (lado del mástil) para soportar la tensión de izado. Finalmente, el sistema de anclaje dispone de herrajes tipo argollas metálicas inoxidables en los extremos del cabo y	UNIDAD	11	



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 32 de 61

CANTIDADES POR UNIDAD							DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	FOTOGRAFIA
ITEMS	ESCAN	EN SUB	EGRIO	GANCA	EGSAM	RUBRO				
							mosquetones de acero inoxidable de grado marino para una conexión rápida y segura a la driza.			
12		2				A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	EMPAVESADO CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES: El Empavesado del Código Internacional de Señales consiste en un conjunto de 40 banderas diseñadas para el engalane de embarcaciones en días festivos, confeccionadas para ser izadas entre mástiles mediante un sistema de unión sucesiva. El conjunto total se compone de 26 banderas alfabéticas, 10 gallardetes numerales, 3 gallardetes repetidores y 1 gallardete Code (Código), todos ajustados a una medida uniforme de 55 cm de alto por 55 cm de largo. Cada pieza está elaborada en tela nacional de alta tenacidad, 100% poliéster impermeable, con tratamiento UV y solidez de color para ambientes marinos, incluyendo refuerzo perimetral y costuras de alta resistencia. Siguiendo estrictamente el Reglamento de Ceremonial Marítimo (armada.mil.co) y su Anexo No. 10, cada una de las 40 banderas incorpora en sus extremos un sistema de anclaje compuesto por un mosquetón de bronce de 79 mm de longitud con un diámetro de apertura de 13 mm y una argolla de bronce de 50 mm de diámetro. Estos herrajes permiten el encadenamiento seguro y resistente de todo el conjunto bajo la tensión requerida para el izado entre mástiles.	UNIDAD	2	
13		2				A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BANDERA DE ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES: La Bandera de la Escuela Naval de Suboficiales está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, con unas dimensiones especiales de 70 cm de alto por 80 cm de largo. Siguiendo los estándares de calidad del Reglamento de Ceremonial Marítimo, la bandera cuenta con el escudo de la Escuela Naval de Suboficiales bordado o estampado en ambas caras, garantizando una visualización correcta y heráldica por ambos lados. Su fabricación incluye refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad y un sistema de izado compuesto por argolla y mosquetón en los	UNIDAD	2	



ARMADA
DE COLOMBIA

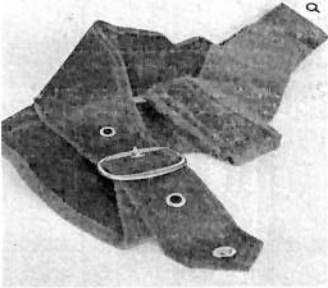
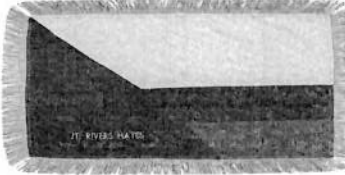
ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 33 de 61

CANTIADES POR UNIDAD							DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	FOTOGRAFIA
ITEMS	ESCAN	ENSUB	EGRIO	GANCA	EGSAM	RUBRO				
							extremos, diseñados para resistir la tensión y las condiciones climáticas adversas. El material posee tratamiento contra rayos UV y solidez de color para evitar la decoloración prematura por el salitre y la exposición solar, asegurando la integridad de los distintivos y el escudo de la institución en todo momento.			
14		4		1		A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BANDERA BRAVO - CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES (50 X 50 CM): Bandera Bravo, que representa la letra "B" del Código Internacional de Señales y señala la manipulación de explosivos o líquidos inflamables, está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad con dimensiones de 50 cm de alto por 50 cm de largo. El diseño consiste en una bandera de forma rectangular (o tipo gallardeta terminada en cola de milano, según preferencia de uso) de color rojo sólido de alta visibilidad, tratada con protectores UV para resistir la degradación solar y el salitre. Su fabricación incluye refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad y un refuerzo de cabo interno en el lado del izado para soportar la tensión constante. De acuerdo con el Anexo No. 10 del Reglamento de Ceremonial Marítimo (armada.mil.co), el sistema de anclaje consta de un mosquetón de bronce de 79 mm de longitud con apertura de 13 mm y una argolla de bronce de 50 mm de diámetro, permitiendo una sujeción firme y segura a la driza o su integración en un conjunto de señales.	UNIDAD	5	

CANTIDADES POR UNIDAD							DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	FOTOGRAFIA
ITEMS	ESCAN	ENSUB	EGRIO	GANCA	EGSAM	RUBRO				
15		3	2	3		A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Porta Estandarte: Terciopelo con alma de cuero; hebilla plateada; cono de 10.5 cm; correas de 100 cm y 37 cm.	UNIDAD	8	
16		1				A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Banderín de la Escuela Naval de Suboficiales (ENSB): con escudo de la institución bordado en relieve, confeccionado en tela satín nacional de alta resistencia en dimensiones de 45 cm x 42 cm, con fondo en los colores reglamentarios institucionales, detalles y flequillos perimetrales dorados, e incluye cordón de mando dorado para colgar.	UNIDAD	1	
17		1				A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Banderín con Insignia (JTC): Insignia dorada, 45 x 42 cm, tela satín nacional, colores de la bandera de Colombia, detalles y flequillos perimetrales dorados, e incluye cordón de mando dorado para colgar.	UNIDAD	1	
18		1				A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Banderín con Insignia (CF): Insignia dorada, 45 x 42 cm, tela satín nacional, color azul navy, detalles y flequillos perimetrales dorados, e incluye cordón de mando dorado para colgar.	UNIDAD	1	
19		1				A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Banderín con Insignia (JT): Insignia dorada, 45 x 42 cm, tela satín nacional, colores de la bandera de Colombia, detalles y flequillos perimetrales dorados, e incluye cordón de mando dorado para colgar.	UNIDAD	1	



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 35 de 61

CANTIADES POR UNIDAD							DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	FOTOGRAFIA
ITEMS	ESCAN	ENSUB	EGRIO	GANCA	EGSAM	RUBRO				
20		12				A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BANDERA DE ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES: La Bandera de la Escuela Naval de Suboficiales está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, con unas dimensiones especiales de 73 cm de alto por 79 cm de largo. Siguiendo los estándares de calidad del Reglamento de Ceremonial Marítimo, la bandera cuenta con el escudo de la Escuela Naval de Suboficiales bordado o estampado en ambas caras, garantizando una visualización correcta y heráldica por ambos lados. Su fabricación incluye refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad y un sistema de izado compuesto por argolla y mosquetón en los extremos, diseñados para resistir la tensión y las condiciones climáticas adversas. El material posee tratamiento contra rayos UV y solidez de color para evitar la decoloración prematura por el salitre y la exposición solar, asegurando la integridad de los distintivos y el escudo de la institución en todo momento.	UNIDAD	12	
21		12			1	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BANDERA DE COLOMBIA: La Bandera de Colombia está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, con unas dimensiones especiales de 73 cm de alto por 79 cm de largo. Siguiendo los estándares de calidad del Reglamento de Ceremonial Marítimo, la bandera presenta los colores nacionales con una unión de franjas de alta precisión, fabricada sin escudos ni inscripciones adicionales. Su fabricación incluye refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad en todos los bordes y un	UNIDAD	13	

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA



Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 36 de 61

CANTIDADES POR UNIDAD							DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	FOTOGRAFIA
ITEMS	ESCAN	EN SUB	EGRIO	GANCA	EGSAM	RUBRO				
							sistema de izado compuesto por argolla y mosquetón en los extremos, diseñado para resistir la alta tensión y condiciones climáticas adversas. El material posee tratamiento contra rayos UV y solidez de color para evitar la decoloración prematura por el salitre y la exposición solar, asegurando la integridad de los colores amarillo, azul y rojo en todo momento.			
22	1					A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BANDERA DE COLOMBIA: confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, diseñada para exteriores y uso prolongado con unas dimensiones de 66 cm de largo por 1 metro de alto. Su diseño presenta las franjas nacionales en amarillo, azul y rojo con unión de alta precisión, fabricada sin escudos ni inscripciones adicionales siguiendo estándares de calidad profesional. El sistema de sujeción incluye una funda lateral reforzada tipo túnel de tela, diseñada específicamente para insertar un asta y asegurar una fijación firme y estética. Para garantizar su durabilidad, cuenta con refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad en todos los bordes, material de alta resistencia a la tensión y un tratamiento especializado contra rayos UV y salitre que evita la decoloración prematura ante condiciones climáticas adversas.	UNIDAD	1	

Tabla 7. Especificaciones técnicas

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de SEIS MESES , contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada

Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la (ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en

la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

Atentamente,


Capitán de Fragata HENRY ANDRES BUCHHEIM DUARTE
Comandante Batallón Naval de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"
Gerente de Proyecto

S1 MENDEZ ROMERO RICAR
ESTRUCTURADOR TECNICO –
ECONÓMICO





ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 38 de 61

ANE
XO “B”
ESTUDIO
DE
MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD AJUSTADA	PROVEEDOR 1		PROVEEDOR 2		PROVEEDOR 3		PROMEDIO	Valor TOTAL cantidad ajustada INCLUIDO IVA	
				PROVEER		MAGINDUSTRIAL		DISTRIBUCIONES P&C SERVICIOS				
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA			
1	BANDERA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (tricolor nacional), PABELLÓN DE GUERRA: Medidas 1.10 MTS ancho x 1.35 MTS largo (amarillo 55 CM ancho azul 27.5 CM ancho y rojo 27.5 CM ancho). En tela SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE — RASO 100% ACETATO, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas; confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores institucionales, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal; con una hilera de hilos metalizados color dorado brillante. Los colores de la bandera son: amarillo, azul y rojo, distribuidos en tres franjas horizontales, ocupando el amarillo la mitad del pabellón en la parte superior y los otros colores la otra mitad, divididos en franjas iguales el azul y el rojo. Lleva en el centro el Escudo de la República de Colombia, sobrepuesto por el lado anverso, bordado con los colores institucionales, dentro de la cual se inserta en la parte superior, en letras de hilo color oro o doradas con bordado, proporcional al tamaño: REPUBLICA DE COLOMBIA y el nombre de la unidad a que pertenece (ACUERDO SOLICITUD DEL SUPERVISOR), en la parte inferior. Moño, elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera.	6	5	\$ 952.000,00	\$ 4.760.000,00		\$ 892.500,00	\$ 4.462.500,00	\$ 750.000,00	\$ 3.750.000,00	\$ 864.833,33	\$ 4.324.166,67



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 39 de 61

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD AJUSTADA	PROVEEDOR 1		PROVEEDOR 2		PROVEEDOR 3		PROMEDIO	Valor TOTAL cantidad ajustada INCLUIDO IVA	
				PROVEER		MAGINDUSTRIAL		DISTRIBUCIONES P&C SERVICIOS				
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA			
2	ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la lanza, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4 MM +- 0.5 MM de diámetro y una longitud mínima de 400 MM, color a tono con el material principal, con puntas gaseadas. BANDERA DE ARMADA NACIONAL: Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE - COLOR AZUL RASO 100% ACETATO, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.35 MTS, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D en tela, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empate y moharra en bronce.	9	6	\$ 1.475.600,00	\$ 8.853.600,00		\$ 892.500,00	\$ 5.355.000,00	\$ 490.000,00	\$ 2.940.000,00	\$ 952.700,00	\$ 5.716.200,00
3	BANDERA DE ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES: Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE - COLOR AZUL RASO 100% ACETATO, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.35 MTS, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D en tela, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empate y moharra en bronce.	8	3	\$ 1.475.600,00	\$ 4.426.800,00		\$ 892.500,00	\$ 2.677.500,00	\$ 490.000,00	\$ 1.470.000,00	\$ 952.700,00	\$ 2.858.100,00
4	BANDERA DE COLOMBIA DE 6 X 10: Tela nacional impermeable 100% poliéster, escudo estampado por ambos lados cuyo radio es el ancho de la franja azul. acuerdo reglamento de ceremonial marítimo anexo 7 tipo b. sistema de argolla y mosquetón en los extremos. refuerzo en bordes, 10 ojales extendidos por el largo de la bandera a la misma distancia.	9	3	\$ 2.856.000,00	\$ 8.568.000,00		\$ 1.785.000,00	\$ 5.355.000,00	\$ 850.000,00	\$ 2.550.000,00	\$1.830.333,33	\$ 5.491.000,00

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD AJUSTADA	PROVEEDOR 1		PROVEEDOR 2		PROVEEDOR 3		PROMEDIO	Valor TOTAL cantidad ajustada INCLUIDO IVA
				PROVEER		MAGINDUSTRIAL		DISTRIBUCIONES P&C SERVICIOS			
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA		
5	INSIGNIA COMANDANTE ARMADA NACIONAL: Nacional bajo las especificaciones del Reglamento de Ceremonial Marítimo 2024 de 66 CM x 1 MT (Ilustración 17), consistente en un pabellón tricolor nacional con un ancla tipo almirantazgo negra centrada sobre las franjas y proporciones oficiales de 2:3. El material debe ser lanilla náutica o Nylon 210D con protección UV, empleando costuras reforzadas en todo el	6	4	\$ 214.200,00	\$ 856.800,00	\$ 525.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 650.000,00	\$ 2.600.000,00	\$ 463.066,67	\$1.852.266,67
	perímetro y refuerzo cuádruple en el batiente. Para el sistema de izado, se requiere una vaina reforzada con reata interna de 1.5 pulgadas para alta tensión, equipada con dos argollas de acero inoxidable (grado 316) y un mosquetón náutico de seguridad en el extremo superior para conexión rápida. Los colores deben ajustarse estrictamente a la norma institucional: Amarillo (R:255, G:205, B:0), Azul (R:0, G:48, B:135) y Rojo (R:200, G:16, B:46).										
6	EMPAVESADO CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES: Conjunto de banderas que conforman el código internacional de señales con los que se adorna o engalana una embarcación en días festivos, cada bandera se anuda a continuación de otra por sistema de argolla y mosquetón en los extremos y el conjunto se iza entre mástiles. El Empavesado se compone de 26 Banderas Numerales de 50 X 50cm, 10 Gallardetes Numerales de 50 x 70 cm, 3 Gallardetes Repetidores de 50 a 70 cm y un Gallardete Code de 50 x 70 cm, para un total de 40 Banderas. Cada bandera debe incluir su argolla y mosquetón en bronce, dentro de diámetro del mosquetón 13mm, longitud 79 mm argolla en bronce de 50mm de diámetro. acuerdo Anexo No. 10, del Reglamento de ceremonial marítimo. armada.mil.co	6	5	\$ 3.332.000,00	\$ 16.660.000,00	\$ 4.200.000,00	\$ 21.000.000,00	\$ 2.400.000,00	\$ 12.000.000,00	\$ 3.310.666,67	\$ 16.553.333,33

ITEMS				PROVEEDOR 1		PROVEEDOR 2		PROVEEDOR 3		PROMEDIO	Valor TOTAL cantidad ajustada INCLUIDO IVA
				PROVEER		MAGINDUSTRIAL		DISTRIBUCIONES P&C SERVICIOS			
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA		
7	BANDERA INSIGNIA ALMIRANTES: Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT acuerdo reglamento de ceremonial marítimo sección e (insignias) numeral 13 literal a. 1. las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X= 1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 x). 2. el ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. el diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos. armadamil.co	8	3	\$ 214.200,00	\$ 642.600,00	\$ 472.500,00	\$ 1.417.500,00	\$ 550.000,00	\$ 1.650.000,00	\$ 412.233,33	\$ 1.236.700,00
8	BANDERA INSIGNIA CONTRAALMIRANTES: Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT acuerdo reglamento de ceremonial marítimo sección e (insignias) numeral 13 literal a. 1. las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X= 1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 x). 2. el ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. el diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos. armadamil.co	9	4	\$ 214.200,00	\$ 856.800,00	\$ 472.500,00	\$ 1.890.000,00	\$ 450.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 378.900,00	\$ 1.515.600,00
9	BANDERA INSIGNIA VICEALMIRANTES: Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT acuerdo reglamento de ceremonial marítimo sección e (insignias) numeral 13 literal a. 1. las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X= 1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 x). 2. el ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. el diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos. armadamil.co	10	3	\$ 214.200,00	\$ 642.600,00	\$ 472.500,00	\$ 1.417.500,00	\$ 550.000,00	\$ 1.650.000,00	\$ 412.233,33	\$ 1.236.700,00
10	BANDERA INSIGNIA CAPITANES DE NAVIO: Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT acuerdo Reglamento de Ceremonial	8	5	\$ 214.200,00	\$ 1.071.000,00	\$ 472.500,00	\$ 2.362.500,00	\$ 550.000,00	\$ 2.750.000,00	\$ 412.233,33	\$ 2.061.166,67



**ARMADA
DE COLOMBIA**

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 42 de 61

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD AJUSTADA	PROVEEDOR 1		PROVEEDOR 2		PROVEEDOR 3		PROMEDIO	Valor TOTAL cantidad ajustada INCLUIDO IVA
				PROVEER		MAGINDUSTRIAL		DISTRIBUCIONES P&C SERVICIOS			
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL - INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL - INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL - INCLUIDO IVA		
	Marítimo sección E (INSIGNIAS)-NUMERAL 13 LITERAL A. (Anexo No. 5, figura No. 10). Las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X=1 m), por un tanto y medio de ancho (1,5 X). 2. El ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (X/5). 3. El diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (X/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos.										
11	BANDERA DE COLOMBIA DE 2 X 3: La Bandera Nacional de Colombia para uso marítimo está fabricada bajo un estricto cumplimiento del Reglamento de Ceremonial Marítimo, con unas dimensiones de 2,23 metros de alto por 3,32 metros de largo. Está confeccionada en tela nacional 100% poliéster de alta tenacidad, cuyas propiedades impermeables, de secado rápido y tratamiento contra rayos UV garantizan una alta resistencia a la decoloración y al desgaste causado por el salitre y el sol. Los colores amarillo, azul y rojo respetan las proporciones reglamentarias (50%, 25% y 25% respectivamente), con medidas de 1,115 m para el amarillo y 0,5575 m tanto para el azul como para el rojo, utilizando tintes de alta solidez. Para su durabilidad, cuenta con refuerzos de doble costura de seguridad con hilo de nylon en todo el perímetro, evitando el deshilachamiento por el efecto del viento, e incorpora un refuerzo de cabo de poliéster de alta resistencia por dentro del dobladillo izquierdo (lado del mástil) para soportar la tensión de izado. Finalmente, el sistema de anclaje dispone de herrajes tipo argollas metálicas inoxidables en los extremos del cabo y mosquetones de acero inoxidable de grado marino para una conexión rápida y segura a la dña.	15	11	\$ 523.600,00	\$ 5.759.600,00	\$ 1.050.000,00	\$ 11.550.000,00	\$ 650.000,00	\$ 7.150.000,00	\$ 741.200,00	\$ 8.153.200,00

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD AJUSTADA	PROVEEDOR 1		PROVEEDOR 2		PROVEEDOR 3		PROMEDIO	Valor TOTAL cantidad ajustada INCLUIDO IVA
				PROVEER		MAGINDUSTRIAL		DISTRIBUCIONES P&C SERVICIOS			
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL - INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL - INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL - INCLUIDO IVA		
12	EMPAVESADO CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES: El Empavesado del Código Internacional de Señales consiste en un conjunto de 40 banderas diseñadas para el engalane de embarcaciones en días festivos, confeccionadas para ser izadas entre mástiles mediante un sistema de unión sucesiva. El conjunto total se compone de 26 banderas alfabéticas, 10 gallardetes numerales, 3 gallardetes repetidores y 1 gallardete Code (Código), todos ajustados a una medida uniforme de 55 cm de alto por 55 cm de largo. Cada pieza está elaborada en tela nacional de alta tenacidad, 100% poliéster impermeable, con tratamiento UV y solidez de color para ambientes marinos, incluyendo refuerzo perimetral y costuras de alta resistencia. Siguiendo estrictamente el Reglamento de Ceremonial Marítimo (armada.mil.co) y su Anexo No. 10, cada una de las 40 banderas incorpora en sus extremos un sistema de	5	2	\$ 3.332.000,00	\$ 6.664.000,00	\$ 3.675.000,00	\$ 7.350.000,00	\$2.500.000,0 0	\$ 5.000.000,00	\$3.169.000,00	\$ 6.338.000,00
	anclaje compuesto por un mosquetón de bronce de 79 mm de longitud con un diámetro de apertura de 13 mm y una argolla de bronce de 50 mm de diámetro. Estos herrajes permiten el encadenamiento seguro y resistente de todo el conjunto bajo la tensión requerida para el izado entre mástiles.										
13	BANDERA DE ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES: La Bandera de la Escuela Naval de Suboficiales está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, con unas dimensiones especiales de 70 cm de alto por 80 cm de largo. Siguiendo los estándares de calidad del Reglamento de Ceremonial Marítimo, la bandera cuenta con el escudo de la Escuela Naval de Suboficiales bordado o estampado en ambas caras, garantizando una visualización correcta y heráldica por ambos lados. Su fabricación incluye refuerzos perimetrales con	6	2	\$ 285.600,00	\$ 571.200,00	\$ 367.500,00	\$ 735.000,00	\$ 190.000,00	\$ 380.000,00	\$ 281.033,33	\$ 562.066,67

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD AJUSTADA	PROVEEDOR 1		PROVEEDOR 2		PROVEEDOR 3		PROMEDIO	Valor TOTAL cantidad ajustada INCLUIDO IVA
				PROVEER		MAGINDUSTRIAL		DISTRIBUCIONES P&C SERVICIOS			
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA		
14	doble costura de seguridad y un sistema de izado compuesto por argolla y mosquetón en los extremos, diseñados para resistir la tensión y las condiciones climáticas adversas. El material posee tratamiento contra rayos UV y solidez de color para evitar la decoloración prematura por el salitre y la exposición solar, asegurando la integridad de los distintivos y el escudo de la institución en todo momento. BANDERA BRAVO - CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES (50 X 50 CM): Bandera Bravo, que representa la letra "B" del Código Internacional de Señales y señaliza la manipulación de explosivos o líquidos inflamables, está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad con dimensiones de 50 cm de alto por 50 cm de largo. El diseño consiste en una bandera de forma rectangular (o tipo gallardeta terminada en cola de milano, según preferencia de uso) de color rojo sólido de alta visibilidad, tratada con protectores UV para resistir la degradación solar y el salitre. Su fabricación incluye refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad y un refuerzo de cabo interno en el lado del izado para soportar la tensión constante. De acuerdo con el Anexo No. 10 del Reglamento de Ceremonial Marítimo (armada.mil.co), el sistema de anclaje consta de un mosquetón de bronce de 79 mm de longitud con apertura de 13 mm y una argolla de bronce de 50 mm de diámetro, permitiendo una sujeción firme y segura a la driza o su integración en un conjunto de señales.	7	5	\$ 83.300,00	\$ 416.500,00	\$ 315.000,00	\$ 1.575.000,00	\$ 80.000,00	\$ 400.000,00	\$ 159.433,33	\$ 797.166,67
15	Porta Estandarte: Terciopelo con alma de cuero; hebilla plateada; cono de 10.5 cm; correas de 100 cm y 37 cm.	15	8	\$ 285.600,00	\$ 2.284.800,00	\$ 420.000,00	\$ 3.360.000,00	\$ 230.000,00	\$ 1.840.000,00	\$ 311.866,67	\$ 2.494.933,33
16	Bandérin de la Escuela Naval de Suboficiales (ENSB): con escudo de la institución bordado en relieve, confeccionado en tela satin nacional de alta resistencia en dimensiones de 45 cm x 42 cm, con fondo en los colores reglamentarios institucionales,	8	1	\$ 333.200,00	\$ 333.200,00	\$ 262.500,00	\$ 262.500,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 228.566,67	\$ 228.566,67

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA												
 ARMADA DE COLOMBIA				Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN			Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 45 de 61		
				PROVEEDOR 1			PROVEEDOR 2		PROVEEDOR 3			
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD AJUSTADA	PROVEER		MAGINDUSTRIAL		DISTRIBUCIONES P&C SERVICIOS		PROMEDIO	Valor TOTAL cantidad ajustada INCLUIDO IVA	
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA			
	detalles y flequillos perimetrales dorados, e incluye cordón de mando dorado para colgar.											
17	Banderín con Insignia (JTC): Insignia dorada, 45 x 42 cm, tela satín nacional, colores de la bandera de colombia, detalles y flequillos perimetrales dorados, e incluye cordón de mando dorado para colgar.	6	1	\$ 285.600,00	\$ 285.600,00	\$ 262.500,00	\$ 262.500,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 212.700,00	\$ 212.700,00	
18	Banderín con Insignia (CF): Insignia dorada, 45 x 42 cm, tela satín nacional, color azul navy, detalles y flequillos perimetrales dorados, e incluye cordón de mando dorado para colgar.	8	1	\$ 285.600,00	\$ 285.600,00	\$ 262.500,00	\$ 262.500,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 212.700,00	\$ 212.700,00	
19	Banderín con Insignia (JT): Insignia dorada, 45 x 42 cm, tela satín nacional, colores de la bandera de colombia, detalles y flequillos perimetrales dorados, e incluye cordón de mando dorado para colgar.	5	1	\$ 285.600,00	\$ 285.600,00	\$ 262.500,00	\$ 262.500,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 212.700,00	\$ 212.700,00	
20	BANDERA DE ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES: La Bandera de la Escuela Naval de Suboficiales está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, con unas dimensiones especiales de 73 cm de alto por 79 cm de largo. Siguiendo los estándares de calidad del Reglamento de Ceremonial Marítimo, la bandera cuenta con el escudo de la Escuela Naval de Suboficiales bordado o estampado en ambas caras, garantizando una visualización correcta y heráldica por ambos lados. Su fabricación incluye refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad y un sistema de izado compuesto por argolla y mosquetón en los extremos, diseñados para resistir la tensión y las condiciones climáticas adversas. El material posee tratamiento contra rayos UV y solidez de color para evitar la decoloración prematura por el salitre y la exposición solar, asegurando la integridad de los distintivos y el escudo de la institución en todo momento.	24	12	\$ 285.600,00	\$ 3.427.200,00	\$ 315.000,00	\$ 3.780.000,00	\$ 180.000,00	\$ 2.160.000,00	\$ 260.200,00	\$ 3.122.400,00	
21	BANDERA DE COLOMBIA: La Bandera de Colombia está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, con unas dimensiones especiales de 73 cm de alto por 79 cm de largo. Siguiendo los	26	13	\$ 214.200,00	\$ 2.784.600,00	\$ 315.000,00	\$ 4.095.000,00	\$ 180.000,00	\$ 2.340.000,00	\$ 236.400,00	\$ 3.073.200,00	

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD AJUSTADA	PROVEEDOR 1		PROVEEDOR 2		PROVEEDOR 3		PROMEDIO	Valor TOTAL cantidad ajustada INCLUIDO IVA
				PROVEER		MAGINDUSTRIAL		DISTRIBUCIONES P&C SERVICIOS			
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL – INCLUIDO IVA		
	estándares de calidad del Reglamento de Ceremonial Marítimo, la bandera presenta los colores nacionales con una unión de franjas de alta precisión, fabricada sin escudos ni inscripciones adicionales. Su fabricación incluye refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad en todos los bordes y un sistema de izado compuesto por argolla y mosquetón en los extremos, diseñado para resistir la alta tensión y condiciones climáticas adversas. El material posee tratamiento contra rayos UV y solidez de color para evitar la decoloración prematura por el salitre y la exposición solar, asegurando la integridad de los colores amarillo, azul y rojo en todo momento.										
22	BANDERA DE COLOMBIA: confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, diseñada para exteriores y uso prolongado con unas dimensiones de 66 cm de largo por 1 metro de alto. Su diseño presenta las franjas nacionales en amarillo, azul y rojo con unión de alta precisión, fabricada sin escudos ni inscripciones adicionales siguiendo estándares de calidad profesional. El sistema de sujeción incluye una funda lateral reforzada tipo túnel de tela, diseñada específicamente para insertar un asta y asegurar una fijación firme y estética. Para garantizar su durabilidad, cuenta con refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad en todos los bordes, material de alta resistencia a la tensión y un tratamiento especializado contra rayos UV y salitre que evita la decoloración prematura ante condiciones climáticas adversas.	1	1	\$ 428.400,00	\$ 428.400,00		\$ 1.365.000,00	\$ 1.365.000,00	\$ 550.000,00	\$ 781.133,33	\$ 781.133,33
				\$ 70.864.500,00		\$ 82.897.500,00		\$ 53.340.000,00			\$ 69.034.000,00

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 47 de 61

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez realizado el estudio de mercado de los bienes a adquirir, derivados del presente objeto contractual, se evidencia que el comportamiento de los precios o costo por bien ofertado en el sector, tienden a tener variaciones significativas en las diferentes cotizaciones, logrando constatar que los valores aquí relacionados, corresponden a los actuales en el mercado.

Atentamente,


CF HENRY ANDRES BUCHHEIM DUARTE
Comandante Batallón Naval de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"
Gerente de Proyecto


S1 MENDEZ ROMERO ESTRUCTURADOR
TECNICO -
ECONÓMICO

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA			
 ARMADA DE COLOMBIA	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	
			Página 48 de 61

ANEXO “C”
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. ____-ARC-ENSUB-DLENS-2026, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (*INCLUIR*) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los servicios, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los servicios, es el siguiente:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PABELLONES, EMPAVESADOS Y ACCESORIOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS., de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo “A” del presente estudio.

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD AJUSTADA	VALOR UNITARIO PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	BANDERA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (tricolor nacional), PABELLÓN DE GUERRA: Medidas 1.10 MTS ancho x 1.35 MTS largo (amarillo 55 CM ancho azul 27.5 CM ancho y rojo 27.5 CM ancho). En tela SATIN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE — RASO 100% ACETATO, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores institucionales, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal; con una hilera de hilos metalizados color dorado brillante. Los colores de la bandera son: amarillo, azul y rojo, distribuidos en tres franjas horizontales, ocupando el amarillo la mitad del pabellón en la parte superior y los otros colores la otra mitad, divididos en franjas iguales el azul y el rojo. Lleva en el centro el Escudo de la República de Colombia, sobrepuesto por el lado anverso, bordado con los colores institucionales, dentro de la cual se inserta en la parte superior, en letras de hilo color oro o doradas con bordado, proporcionar al tamaño: REPÚBLICA DE COLOMBIA y el nombre de la unidad a que pertenece (ACUERDO SOLICITUD DEL SUPERVISOR), en la parte inferior, Meno, elaborado en el mismo material principal y con los colores de la bandera, ubicado en el extremo superior central del pabellón, en la parte superior, metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4 MM +/- 0.5 MM de diámetro y una longitud mínima de 400 MM, color a tono con el material principal, con puntas gaseadas.	5	\$ 864.833		
2	BANDERA DE ARMADA NACIONAL: Elaborada en SATIN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE - COLOR AZUL RASO 100% ACETATO, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1,10 x 1,35 MTS, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de luj. Con escudos bordados en 3D en tela, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empaque y molharra en bronce.	6	\$ 952.700		



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página 49 de 61	

3	BANDERA DE ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES: Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE - COLOR AZUL. RASO 100% ACETATO, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1,10 x 1,35 MTS, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño conbata de lilo. Con escudos bordados en 3D en tela, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2,00 MTS de largo, grosor 2 ½", desamable con herraje interno para perfección del empaque y moharra en bronce.	3	\$	952.700			
4	BANDERA DE COLOMBIA DE 6 X 10: Tela nacional impermeable 100% poliéster, escudo estampado. Por mositados cuyo radio es el ancho de la franja azul, acuerdo reglamento de Ceremonial Marítimo No. 5, (Anexo No. 5, figura No. 10), sistema de argolla y mosquetón en los extremos, 10 ojales extendidos por el largo de la bandera a la misma distancia.	3	\$	1.830.333			
5	INSIGNIA COMANDANTE ARMADA NACIONAL: Nacional bajo las especificaciones del Reglamento de Ceremonial Marítimo 2024 de 66 CM x 1 MT. (Ilustración 17), consistente en un pabellón tricolor nacional con un ancla tipo almirantazgo negra centrada sobre las franjas y proporciones oficiales de 2:3. El material debe ser "anilla náutica o Nylon 210D con protección UV, empujando costuras reforzadas en todo el perímetro y refuerzo cuádruple en el balente. Para el sistema de izado, se requiere una vaina reforzada con resaca interna de 1,5 pulgadas para alta tensión, equipada con dos argollas de acero inoxidable (grado 316) y un mosquetón náutico de seguridad en el extremo superior para conexión rápida. Los colores deben ajustarse estrictamente a la norma institucional: Amarillo (R:255, G:205, B:0) Azul (R:0, G:48, B:135) y Rojo (R:200, G:16, B:46).	4	\$	463.067			
6	EMPAVESADO CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES: Conjunto de banderas que conforman el código internacional de señales con los que se adorna o engalana una embarcación en días festivos, cada bandera se anuda a continuación de otra por sistema de argolla y mosquetón en los extremos, 10 ojales extendidos por el largo de la bandera a la misma distancia. El Empavesado se compone de 36 Banderas, 30 X 30 cm. Gallardetes Numerales de 50 x 70 cm, 3 Gallardetes Rectos de 50 x 70 cm, 10 y 1 un Gallardete Ocho de 50 x 70 cm, para un total de 40 Banderas. Cada bandera debe tener un anillo de argolla y mosquetón en bronce, dentro de diámetro del mosquetón 13 mm, longitud 79 mm argolla en bronce de 50mm de diámetro, acuerdo Anexo No. 10, del Reglamento de ceremonial marítimo, armada.mil.co	5	\$	3.310.667			
7	BANDERA INSIGNIA ALMIRANTES: Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT acuerdo reglamento de ceremonial marítimo sección e (insignias) numeral 13 literal a. 1. las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X= 1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 X). 2. el ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. el diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos, armada.mil.co	3	\$	412.233			
8	BANDERA INSIGNIA CONTRAALMIRANTES: Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT acuerdo reglamento de ceremonial marítimo sección e (insignias) numeral 13 literal a. 1. las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X= 1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 X). 2. el ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. el diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos, armada.mil.co	4	\$	378.900			
9	BANDERA INSIGNIA VICEALMIRANTES: Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT acuerdo reglamento de ceremonial marítimo sección e (insignias) numeral 13 literal a. 1. las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X= 1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 X). 2. el ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. el diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos, armada.mil.co	3	\$	412.233			
10	BANDERA INSIGNIA CAPITANES DE NAVÍO: Tela nacional impermeable 100% poliéster 66 CM x 1 MT acuerdo Reglamento de Ceremonial Marítimo sección E (INSIGNIAS) NUMERAL 13 LITERAL A. (Anexo No. 5, figura No. 10). Las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X= 1 m), por un tanto y medio de ancho (1,5 X). 2. El ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. El diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos, armada.mil.co	5	\$	412.233			

11	BANDERA DE COLOMBIA DE 2 X 3: La Bandera Nacional de Colombia para uso marítimo está fabricada bajo un estricto cumplimiento del Reglamento de Ceremonial Marítimo, con unas dimensiones de 2,23 metros de alto por 3,32 metros de largo. Está confeccionada en tela nacional 100% poliéster de alta tenacidad, cuyas propiedades impermeables, de secado rápido y tratamiento contra rayos UV garantizan una alta resistencia a la decoloración y al desgaste causado por el salitre y el sol. Los colores amarillo, azul y rojo respetan las proporciones reglamentarias (50%, 25% y 25% respectivamente), con medidas de 1,115 m para el amarillo y 0,5575 m tanto para el azul como para el rojo, utilizando líneas de alta solidez. Para su durabilidad, cuenta con refuerzos de doble costura de seguridad con hilo de nylon en todo el perímetro, evitando el deshilachamiento por el efecto del viento, e incorpora un refuerzo de cabo de poliéster de alta resistencia por dentro del dobladillo izquierdo (lado del mástil) para soportar la tensión de izado. Finalmente, el sistema de anclaje dispone de herrajes tipo argollas metálicas inoxidables en los extremos del cabo y mosquetones de acero inoxidable de grado marino para una conexión rápida y segura a la driza.	11	\$	741.200			
12	EMPAVESADO CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES: El Empavesado del Código Internacional de Señales consiste en un conjunto de 40 banderas diseñadas para el engalane de embarcaciones en días festivos, confeccionadas para ser izadas entre mástiles mediante un sistema de unión suavisiva. El conjunto total se compone de 28 banderas alfabéticas, 10 gallardetes numerales, 3 gallardetes repetidores y 1 gallardete Code (Código), todos ajustados a una medida uniforme de 55 cm de alto por 55 cm de largo. Cada pieza está elaborada en tela nacional de alta tenacidad, 100% poliéster impermeable, con tratamiento UV y solidez de color para ambientes marinos, incluyendo refuerzo perimetral y costuras de alta resistencia. Siguiendo estrictamente el Reglamento de Ceremonial Marítimo (armada.mil.co) y su Anexo No. 10, cada una de las 40 banderas incorpora en sus extremos un sistema de anclaje compuesto por un mosquetón de bronce de 79 mm de longitud con un diámetro de apertura de 13 mm y una argolla de bronce de 50 mm de diámetro. Estos herrajes permiten el enclavamiento seguro y resistente de todo el conjunto bajo la tensión requerida para el izado entre mástiles.	2	\$	3.169.000			
13	BANDERA DE ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES: La Bandera de la Escuela Naval de Suboficiales está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, con unas dimensiones especiales de 70 cm de alto por 80 cm de largo. Siguiendo los estándares de calidad del Reglamento de Ceremonial Marítimo, la bandera cuenta con el escudo de la Escuela Naval de Suboficiales bordado o estampado en ambas caras, garantizando una visualización correcta y heráldica por ambos lados. Su fabricación incluye refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad y un sistema de izado compuesto por argolla y mosquetón en los extremos, diseñados para resistir la tensión y las condiciones climáticas adversas. El material posee tratamiento contra rayos UV y solidez de color para evitar la decoloración prematura por el salitre y la exposición solar, asegurando la integridad de los distintivos y el escudo de la institución en todo momento.	2	\$	281.033			
14	BANDERA BRAVO - CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES (50 X 50 CM): Bandera Brava, que representa la letra "B" del Código Internacional de Señales y señaliza la manipulación de explosivos o líquidos inflamables, está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad con dimensiones de 50 cm de alto por 50 cm de largo. El diseño consiste en una bandera de forma rectangular (o tipo gallardeta terminada en cola de milano, según preferencia de uso) de color rojo sólido de alta visibilidad, tratada con protectores UV para resistir la degradación solar y el salitre. Su fabricación incluye refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad y un refuerzo de cabo interno en el lado del izado para soportar la tensión constante. De acuerdo con el Anexo No. 10 del Reglamento de Ceremonial Marítimo (armada.mil.co), el sistema de anclaje consta de un mosquetón de bronce de 79 mm de longitud con apertura de 13 mm y una argolla de bronce de 50 mm de diámetro, permitiendo una sujeción firme y segura a la driza o su integración en un conjunto de señales.	5	\$	159.433			
15	Porta Estandarte: Terciopelo con alma de cuero, hebilla plateada, como de 10,5 cm, correas de 100 cm y 37 cm.	8	\$	311.867			
16	Banderín de la Escuela Naval de Suboficiales (ENSUB): con escudo de la institución bordado en relieve, confeccionado en tela satin nacional de alta resistencia en dimensiones de 45 cm x 42 cm, con fondo en los colores reglamentarios institucionales, detalles y flequiales perimetrales dorados, e incluye cordón de mando dorado para colgar.	1	\$	228.567			



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

**ARMADA
DE COLOMBIA**

 ARMADA DE COLOMBIA		Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06		Rige a partir de: 16/06/2023		Página 51 de 61	
17	Banderín con Insignia (JTC): Insignia dorada, 45 x 42 cm, tela satin nacional, colores de la bandera de Colombia, detalles y flequillos perimetrales dorados, e incluye cordón de mando dorado para colgar.	1	\$	212.700	
18	Banderín con Insignia (CF): Insignia dorada, 45 x 42 cm, tela satin nacional, color azul navy, detalles y flequillos perimetrales dorados, e incluye cordón de mando dorado para colgar.	1	\$	212.700	
19	Banderín con Insignia (JT): Insignia dorada, 45 x 42 cm, tela satin nacional, colores de la bandera de Colombia, detalles y flequillos perimetrales dorados, e incluye cordón de mando dorado para colgar.	1	\$	212.700	
20	BANDERA DE ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES: La Bandera de la Escuela Naval de Suboficiales está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, con unas dimensiones especiales de 73 cm de alto por 79 cm de largo. Siguiendo los estándares de calidad del Reglamento de Ceremonial Marítimo, la bandera cuenta con ambos lados, garantizando una visualización correcta y heráldica por costura de seguridad y un sistema de izado compuesto por argolla y mosquetón en los extremos, diseñados para resistir la tensión y las condiciones climáticas adversas. El material posee tratamiento contra rayos UV y solidez de color para evitar la decoloración prematura por el salitre y la exposición solar, asegurando la integridad de los distintivos y el escudo de la institución en todo momento.	12	\$	260.200	
21	BANDERA DE COLOMBIA: La Bandera de Colombia está confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, con unas dimensiones especiales de 73 cm de alto por 79 cm de largo. Siguiendo los estándares de calidad del Reglamento de Ceremonial Marítimo, la bandera presenta los colores nacionales con una unión de franjas de alta precisión, fabricada sin escudos ni inscripciones adicionales. Su fabricación incluye refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad en todos los bordes y un sistema de izado compuesto por argolla y mosquetón en los extremos, para resistir la alta tensión y condiciones climáticas adversas. El material posee tratamiento contra rayos UV y solidez de color para evitar la decoloración prematura por el salitre y la exposición solar, asegurando la integridad de los colores amarillo, azul y rojo en todo momento.	13	\$	236.400	
22	BANDERA DE COLOMBIA: Confeccionada en tela nacional impermeable 100% poliéster de alta tenacidad, diseñada para exteriores y uso prolongado con unas dimensiones de 66 cm de largo por 1 metro de alto. Su diseño presenta las franjas nacionales en amarillo, azul y rojo con unión de alta precisión, fabricada sin escudos ni inscripciones adicionales siguiendo estándares de calidad profesional. El sistema de sujeción incluye una funda lateral reforzada tipo lina de tela, diseñada específicamente para insertar la asta y asegurar una fijación firme y estética. Para garantizar la durabilidad, cuenta con refuerzos perimetrales con doble costura de seguridad en todos los bordes y un sistema de izado que asegura la tensión y un tratamiento especializado contra rayos UV y salitre que evita la decoloración prematura ante condiciones climáticas adversas.	1	\$	781.133	
TOTAL					

NOTAS:

1. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "Propuesta económica", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
3. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los servicios sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 52 de 61

7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal

Nombre: _____

Documento Identidad: _____



CF HENRY ANDRÉS BUCHHEIM DUARTE

Comandante Batallón Naval de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

Gerente de Proyecto



S1 MENDEZ RICHARD

ESTRUCTURADOR TECNICO -

ECONOMICO



ANEXO “D”
MATRIZ DE RIESGOS

NÚMÉRICA	HISTÓRICA		IMPACTO				
			INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAJOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	3	4	5	6
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	4	5	6	7
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	5	6	7	8
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	6	7	8	9
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo. Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto. Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio. Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo. Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Area	Etapas	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3 1 4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2 2 3	Bajo	IS	desde el inicio de la ejecución contractual hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, atendiendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 56 de 61

ANEXO “E”
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento³ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización⁴ de la Base Naval No. 06 ARC “Bogotá”, junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del “Tipo de artículo de abastecimiento” al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

³ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
⁴ Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co



Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 57 de 61

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar):

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿ Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de empaque, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no):

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC):

Cargo principal y dependencia:

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

[illegible]

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 58 de 61

ANEXO “F”

“ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO”

El sector económico relacionado con el presente proceso contractual corresponde principalmente a la **industria manufacturera, específicamente a las actividades de fabricación de productos textiles y confección**, así como a las actividades comerciales asociadas a la fabricación, distribución y comercialización de banderas, pabellones, banderines y demás elementos textiles destinados a usos institucionales, ceremoniales, protocolarios y decorativos.

La adquisición de pabellones para la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” y sus unidades adscritas se encuentra relacionada con una cadena productiva que comprende la adquisición de materias primas textiles, procesos de corte y confección, estampación, bordado, aplicación de acabados, incorporación de elementos de sujeción, control de calidad, empaque, almacenamiento, transporte y comercialización.

La adquisición de pabellones para la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” y sus unidades adscritas se encuentra relacionada con una cadena productiva que comprende la adquisición de materias primas textiles, procesos de corte y confección, estampación, bordado, aplicación de acabados, incorporación de elementos de sujeción, control de calidad, empaque, almacenamiento, transporte y comercialización.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) permite analizar la evolución de corto plazo del sector manufacturero colombiano mediante variables como producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas. Esta información constituye una referencia pertinente para analizar el comportamiento económico del sector relacionado con la fabricación de los bienes objeto del presente proceso.

Así mismo, la Encuesta Anual Manufacturera (EAM) 2024 reportó información de 6.583 establecimientos industriales, los cuales ocuparon 730.844 personas y registraron una producción bruta de \$443,9 billones, un consumo intermedio de \$295,6 billones y un valor agregado de \$148,3 billones. Estos resultados evidencian la importancia de la industria manufacturera dentro de la estructura productiva nacional.

Dentro de las actividades manufactureras directamente relacionadas con el objeto contractual se encuentran la fabricación de productos textiles y la confección de prendas de vestir, actividades que hacen parte de la clasificación industrial utilizada por el DANE. En la EAM 2024 se identificaron 586 establecimientos correspondientes a la actividad de confección de prendas de vestir, equivalente al 8,9 % de los establecimientos incluidos en la encuesta.

De igual manera, la actividad de confección presenta una participación relevante en el empleo industrial. Según los resultados de la EAM 2024, el grupo industrial correspondiente a confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, registró 64.168 personas ocupadas, equivalentes al 8,8 % del personal ocupado industrial reportado en dicha encuesta.

ASPECTOS GENERALES

El mercado de pabellones, banderas, banderines y elementos textiles similares hace parte de una cadena productiva vinculada principalmente con la industria textil y de confecciones. Los bienes pueden ser fabricados mediante procesos de corte, confección, costura, bordado, estampación, aplicación de acabados y montaje de accesorios de sujeción, dependiendo de las características técnicas requeridas.

En el caso específico del presente proceso contractual, los bienes requieren características particulares relacionadas con sus dimensiones, composición, colores institucionales, acabados, sistemas de izado o sujeción, resistencia de las costuras y comportamiento frente a condiciones ambientales propias del uso exterior.

Por lo anterior, el comportamiento económico de este mercado se encuentra influenciado por variables como:

- Precio y disponibilidad de telas e insumos textiles.
- Costos de mano de obra asociados a los procesos de corte, confección y acabado.
- Costos de hilos, bordados, estampados y demás elementos complementarios.
- Disponibilidad y precio de accesorios de sujeción.
- Costos de transporte y distribución.
- Variaciones en los costos de producción.
- Comportamiento de la demanda institucional y comercial.
- Variaciones en los precios de materias primas nacionales e importadas.
- Condiciones de competencia entre fabricantes, confeccionistas, distribuidores y comercializadores.

El mercado presenta diferentes niveles de especialización. Existen empresas dedicadas a la fabricación de productos textiles, talleres y empresas de confección, fabricantes especializados en banderas y pabellones, así como distribuidores y comercializadores que pueden adquirir o fabricar los bienes de acuerdo con las especificaciones solicitadas por los clientes.

En consecuencia, la estructura del mercado permite encontrar diferentes oferentes capaces de atender requerimientos institucionales, siempre que cuenten con capacidad técnica y productiva suficiente para garantizar las dimensiones, materiales, acabados, colores y demás características establecidas en las especificaciones técnicas.

COMPORTAMIENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

El comportamiento reciente de la industria manufacturera colombiana evidencia una recuperación de la actividad productiva.

De acuerdo con el DANE, en junio de 2026, frente al mismo mes de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 4,1 %, mientras que las ventas reales aumentaron 3,9 %. De las 39 actividades industriales representadas por la EMMET, 24 registraron variaciones positivas en su producción real, mientras que 15 presentaron variaciones negativas.

Este comportamiento permite establecer que, en términos generales, el sector manufacturero presenta una dinámica positiva durante el período analizado, aunque con diferencias entre las distintas actividades industriales.

Para el análisis del presente proceso resulta particularmente relevante observar las actividades relacionadas con textiles y confecciones. El DANE identifica dentro de la EMMET las actividades 1300 – Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles y 1400 – Confección de prendas de vestir, las cuales constituyen actividades vinculadas con la cadena productiva de los bienes textiles requeridos por la Entidad.

En este sentido, aunque el DANE no dispone de un indicador específico exclusivamente para la fabricación de pabellones y banderas, el comportamiento de las actividades textiles y de confección constituye un referente económico adecuado para analizar las condiciones generales del mercado en el cual participan los potenciales proveedores del presente proceso.

ESTRUCTURA DEL MERCADO

El mercado relacionado con la adquisición de pabellones y banderas se caracteriza por la participación de diferentes tipos de agentes económicos, entre ellos:

- Fabricantes de productos textiles.
- Empresas de confección.
- Empresas especializadas en fabricación de banderas y pabellones.
- Empresas dedicadas al bordado y estampación.
- Distribuidores de productos textiles.
- Comercializadores de elementos ceremoniales e institucionales.
- Empresas que integran diferentes procesos de fabricación y comercialización.

Los procesos productivos pueden involucrar diferentes proveedores de materias primas y servicios complementarios, tales como telas, hilos, elementos de bordado, tintas, accesorios metálicos, sistemas de sujeción, empaques y servicios de transporte.

Para el presente proceso contractual, la existencia de diferentes agentes dentro de la cadena productiva permite identificar una oferta potencial suficiente, sin perjuicio de que las especificaciones técnicas particulares de algunos pabellones puedan requerir conocimientos especializados, procesos de fabricación específicos o experiencia previa en productos institucionales.

DEMANDA

La demanda de banderas, pabellones, banderines y elementos textiles institucionales está asociada principalmente a entidades públicas, instituciones militares y policiales, establecimientos educativos, organizaciones privadas, empresas y demás entidades que requieren elementos representativos para actividades ceremoniales, protocolarias, institucionales o decorativas.

En el caso de la Armada Nacional, la demanda se encuentra relacionada con el cumplimiento de actividades ceremoniales, protocolarias, formaciones, actos institucionales y demás actividades propias del servicio, en las cuales resulta necesario contar con elementos representativos que cumplan las características establecidas en la reglamentación y en las especificaciones técnicas institucionales.

Adicionalmente, por tratarse de elementos utilizados en espacios exteriores, su vida útil puede verse afectada por factores ambientales como exposición prolongada a radiación solar, humedad, viento, lluvia y salitre, particularmente en instalaciones ubicadas en la región Caribe.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 60 de 61

En consecuencia, existe una necesidad periódica de reposición y adquisición de estos elementos, derivada tanto del deterioro normal por uso como de la necesidad de mantener las existencias requeridas para atender las actividades institucionales.

OFERTA

La oferta disponible está constituida por fabricantes, confeccionistas, distribuidores y comercializadores con capacidad para producir o suministrar los bienes objeto del contrato.

El análisis del sector permite establecer que no existe una producción industrial exclusivamente dedicada a pabellones y banderas que sea medida de manera independiente por el DANE. Por tal razón, para efectos del presente estudio, el análisis económico se soporta en los indicadores generales de la industria manufacturera y en las actividades textiles y de confección que hacen parte de la cadena productiva.

Esta circunstancia no impide la existencia de una oferta comercial específica, dado que los bienes pueden ser fabricados bajo pedido y de acuerdo con dimensiones, materiales, colores, diseños, sistemas de sujeción y demás características establecidas por el comprador.

COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS

Los precios de los bienes objeto del presente proceso pueden presentar variaciones dependiendo de las características particulares de cada pabellón o bandera, especialmente en función de sus dimensiones, tipo de tela, gramaje, calidad de los materiales, procesos de confección, bordado o estampación, accesorios, sistema de sujeción y cantidades requeridas.

De igual manera, los costos de producción pueden estar influenciados por el comportamiento de los precios de materias primas, costos laborales, transporte y demás costos directos e indirectos asociados a la fabricación y comercialización.

Por esta razón, para determinar el valor estimado del presente proceso contractual se considera necesario utilizar información obtenida directamente del mercado mediante solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores, complementada con la revisión de información histórica disponible y demás fuentes que resulten pertinentes.

La información obtenida mediante las cotizaciones permite establecer los precios de referencia de acuerdo con las características técnicas y cantidades requeridas por la Armada Nacional, evitando determinar el presupuesto únicamente a partir de indicadores generales de la industria.

COMPORTAMIENTO DEL EMPLEO

La industria manufacturera constituye una fuente importante de generación de empleo en Colombia. De acuerdo con la EAM 2024 del DANE, los establecimientos industriales reportaron un total de 730.844 personas ocupadas. Dentro de los grupos industriales con mayor participación se encuentra la confección de prendas de vestir, con 64.168 personas ocupadas, equivalente al 8,8 % del total reportado.

Lo anterior permite evidenciar la importancia de la actividad de confección dentro de la estructura manufacturera nacional y su capacidad para generar empleo y actividad económica.

COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN

Además de la actividad manufacturera, el suministro de los bienes objeto del presente proceso involucra actividades comerciales relacionadas con la distribución y comercialización de productos textiles.

De acuerdo con el DANE, la Encuesta Mensual de Comercio permite analizar la evolución de la actividad comercial del país mediante variables como ventas, personal ocupado y remuneraciones. Para junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista registraron un incremento del 14,7 % frente a junio de 2025, mientras que el personal ocupado aumentó 1,5 %.

Aunque este indicador corresponde al comercio minorista en general y no exclusivamente al mercado de pabellones, constituye un referente del comportamiento reciente de la actividad comercial nacional.

ANÁLISIS DE LA DINÁMICA DEL SECTOR

Con base en la información disponible del DANE, se observa que la industria manufacturera colombiana presenta una dinámica positiva durante 2026. La producción real manufacturera presentó un crecimiento anual del 4,1 % en junio de 2026, evidenciando una recuperación de la actividad productiva.

A su vez, la importancia de las actividades textiles y de confección dentro de la estructura industrial colombiana permite considerar que existe una cadena productiva desarrollada para atender requerimientos relacionados con productos textiles confeccionados.

Para el presente proceso, esta situación representa condiciones favorables para la adquisición, debido a la existencia de fabricantes, confeccionistas, distribuidores y comercializadores que potencialmente pueden atender los requerimientos de la Armada Nacional.

No obstante, el comportamiento de los precios de cada bien debe analizarse de manera individual, debido a que los pabellones y banderas presentan diferentes dimensiones, materiales, acabados y niveles de complejidad.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 61 de 61

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De acuerdo con la información consultada en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el sector manufacturero colombiano presenta una dinámica positiva durante 2026, registrando en junio una variación anual de 4,1 % en la producción real manufacturera y de 3,9 % en las ventas reales.

La información de la Encuesta Anual Manufacturera 2024 evidencia igualmente la importancia de la industria manufacturera nacional, tanto por el número de establecimientos como por el empleo generado y el valor de la producción. Dentro de esta estructura, las actividades de textiles y confección tienen una participación significativa.

En consecuencia, el sector económico relacionado con la fabricación y comercialización de pabellones, banderas y demás elementos textiles presenta una oferta integrada por fabricantes, empresas de confección, distribuidores y comercializadores, lo cual permite identificar potenciales proveedores capaces de atender las necesidades institucionales de la Armada Nacional.

El comportamiento del sector permite concluir que existen condiciones de oferta y capacidad productiva para atender la adquisición requerida. Sin embargo, debido a las características particulares de los bienes objeto del presente proceso, la determinación del presupuesto oficial deberá sustentarse principalmente en el estudio de mercado y las cotizaciones obtenidas de potenciales proveedores, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, cantidades, dimensiones, materiales, acabados y demás condiciones exigidas por la Entidad.

La información estadística del DANE constituye, por tanto, un elemento de referencia para contextualizar el comportamiento económico del sector, mientras que las cotizaciones de mercado permiten establecer de manera directa los precios aplicables a los bienes específicos requeridos por la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” y sus unidades adscritas.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET)
Índice de Producción Industrial (IPI)
Encuesta Anual Manufacturera (EAM)
Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Información disponible y actualizada a agosto de 2026

